

---

## **POLÍTICA DE DERECHO DE AUTOR (COPYRIGHT)**

---

### **I. INTRODUCCIÓN**

**American Educational College** reconoce que en el ambiente estudiantil una de las áreas más susceptibles es el abuso inconsciente y el respeto a la autoría intelectual. A tales efectos, la institución ha adoptado la siguiente Política con el propósito de proteger, reconocer y divulgar la protección legal de los Derecho de Autor, según establece la ley.

Esta política ofrece el apoyo y la orientación necesaria para la protección de los Derecho de Autor en el ambiente académico y las áreas administrativas. Reconocemos que la creación de las personas debe ser objeto de protección jurídica, bajo las leyes de Propiedad Intelectual, para beneficio de ellos, de la institución y de la comunidad en general.

### **II. BASE LEGAL**

La Política Institucional sobre Derecho de Autor de **American Educational College** reconoce como pertinentes y aplicables a la protección de Derecho de Autor los estatutos que se incluyen a continuación: 1) Ley Federal de Derecho de Autor de 1976, según fuera enmendada (Copyright Act of 1976. 17 U.S.C., 101); y 2) Ley número 66 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de julio de 1988, según fuera enmendada.

La ley define una obra original del autor, como aquella fijada en un medio tangible de expresión conocido o que se invente en el futuro y del cual la obra puede ser percibida, reproducida o de cualquier forma comunicada. La protección bajo la ley federal comienza desde que la obra es plasmada en un medio tangible. Esta ley establece la protección legal a los autores de trabajos originales literarios, dramáticos, musicales, artísticos y otros trabajos intelectuales en la reproducción parcial o total sin previa autorización del autor y conlleva penalidades civiles o criminales.

Para que una obra pueda acogerse a la protección de los derechos de autor tiene que estar dentro de la categoría de obras protegidas, tiene que ser una obra original y tiene que estar fija en un medio tangible.

### **III. APLICABILIDAD**

La Política Institucional sobre Derecho de Autor aplica al personal docente y no docente de **American Educational College** que labora a tiempo completo o a tiempo parcial, personal administrativo y estudiantes de la institución.

### **IV. OBJETIVOS**

La Política Institucional sobre Derecho de Autor tiene como su principal objetivo dar a conocer el alcance de la ley federal, sus provisiones y la responsabilidad legal en toda la comunidad estudiantil.

## **V. POLÍTICA**

### **A. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHO DE AUTOR**

La protección al Derecho de Autor surge desde el momento en que se crea un trabajo u obra y se transmite en una forma de expresión tangible. En caso de trabajos realizados bajo contrato; se considera al patrono como dueño de los derechos, ya que estos son parte de sus funciones en el empleo.

Para poder utilizar una obra parcial o total de un trabajo protegido por Derecho de Autor, se tiene que pedir autorización o permiso del autor para su uso. (Copyright Clearing House).

Las siguientes creaciones están protegidas por Derecho de Autor:

1. Obras literarias, incluyendo libros, panfletos, manuscritos de programas de computadora;
2. Obras musicales, incluyendo cualquier acompañamiento vocal;
3. Obras dramáticas, incluyendo cualquier acompañamiento musical;
4. Obras coreográficas y pantomimas;
5. Obras pictóricas, gráficas y escultóricas;
6. Películas cinematográficas y obras audiovisuales;
7. Grabaciones sonoras;
8. Obras arquitectónicas;
9. Software o programación;
10. Página WEB, blog, entre otros.

### **B. DERECHO DE AUTOR EN EL AMBIENTE ACADÉMICO**

El Derecho de Autor aplica a toda creación literaria, por lo cual es responsabilidad de toda institución académica orientar a la facultad y estudiantes para asegurar el cumplimiento de esta ley federal. Apoyando los puntos antes expuestos, en términos de los materiales para conducir los cursos (libros de textos), **American Educational College** no fomenta que ningún material protegido sea reproducido por la facultad, estudiantes, empleados(as) y demás contratistas y penaliza la duplicación de información protegida por las Leyes de Derecho de Autor.

Las penalidades pueden ser:

1. Reprimenda y orientación verbal y escrita.
2. Suspensión Parcial del trabajo y/o Salón de clases.
3. Prohibición del uso de fotocopadoras dentro de la institución.
4. Expulsión del empleo o derecho de estudiar en la institución.

La facultad podrá utilizar ocasionalmente imágenes, música y películas en el salón de clases que se relacionen con el currículo.

Las reproducciones de los contenidos en base de datos autorizados por licencia están permitidas, como por ejemplo revistas, las cuales se puede utilizar su contenido completo y copias múltiples para uso en el curso.

**C. EL USO JUSTO (FAIR USE)**

El Uso Justo es un concepto que reconoce que ciertos usos de trabajos protegidos no requieren autorización del autor. Se establece que el uso debe ser mínimo, no debe interferir con los derechos exclusivos del autor y se debe de reconocer al autor de la obra.

**D. FACTORES PARA AYUDAR A DETERMINAR USO JUSTO**

1. El propósito del uso: Si el uso tiene propósito comercial y se produce beneficio económico, no se considera uso justo.
2. Si se realiza por una entidad sin fines de lucro para propósitos educativos.
3. También se toma en cuenta la naturaleza del trabajo.
4. La cantidad de la porción utilizada con relación al trabajo total.
5. El efecto del uso en el mercado de un trabajo protegido.

**Ejemplos de Uso Justo:**

1. Citas de extractos para uso ilustrativos, comentarios o críticas.
2. Citas de pasajes cortos de un trabajo escolar o técnico con propósitos ilustrativos.
3. Artículos de periódicos que ilustren el tema de la clase a discutir para uso no repetitivo.
4. Noticias.
5. Para uso de parodia o pequeñas porciones.
6. Resumen de un artículo que incluye citas o porciones cortas.

**E. USO DE MATERIALES EN LA BIBLIOTECA O CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE**

En la Biblioteca o Centro de Recursos de Aprendizaje se pueden reproducir materiales en reposición de recursos relacionados a actividades como: archivos, reemplazar copias perdidas o dañadas; se realizan préstamos entre bibliotecas de libros. Para el uso y utilización de recursos no existentes en la Biblioteca o Centro de Recursos de Aprendizaje se solicitarán préstamos inter-bibliotecarios.

**Uso de reserva:** Los miembros de la facultad podrán ubicar en reserva libros personales que no estén disponibles en las colecciones y artículos, si los mismos cumplen con el uso razonable.

**F. MATERIALES EN LA INTERNET**

Los trabajos publicados en la Internet no pierden sus Derecho de Autor y están sujetos a protección intelectual, por lo cual, antes de utilizarlos asegúrese de no violar la protección. Existen sitios en Internet que permiten la reproducción de materiales y tienen usos permitidos, según lo exponen en sus páginas.

### **G. PEER TO PEER FILE SHARING (P2P)**

Es ilegal bajar o compartir música, películas, programas de televisión, programas de computadoras, juegos de video o fotos protegidos por Derecho de Autor, sin autorización del propietario por Internet.

**American Educational College** no provee el uso de equipo tecnológico en nuestras facilidades para llevar a cabo *peer to peer file sharing (P2P)*.

Alternativas legales para bajar o compartir música, películas o programas de televisión:

1. Servicios gratuitos a través de la Internet ofrecen músicas y películas. También provee material que no tiene Derecho de Autor o que el propietario quiere compartir gratuitamente.
2. Páginas web como Pandora.com and Last.fm ofrecen música gratuita.
3. Emisoras de radios por internet gratuitas.
4. YouTube y Hulu.com proveen contenido de videos gratuitos.
5. Comprar música, películas o programas de televisión - Hay varios proveedores por internet que permiten bajar música, películas o programas de televisión pagando, tales como iTunes, Amazon y CinemaNow.com.
6. Suscribirse a una librería de música o películas - Servicios como Napster, Yahoo! Music, Netflix y Hulu cobran una suscripción mensual para tener acceso a una librería de música o películas y series de televisión.

### **H. TITULARIDAD DE TRABAJOS DE ESTUDIANTES Y FACULTAD**

El personal docente y los estudiantes de **American Educational College** serán titulares de las obras creadas en el transcurso normal de las actividades académicas y de estudio, salvo que se pacte lo contrario. Sin embargo, **American Educational College** será titular cuando estas obras sean producto del ejercicio de funciones administrativas o académicas específicamente comisionadas y oficialmente asignadas por la institución, según las estipulaciones y alcances del concepto vigente de trabajo por asignación, salvo pacto en contrario.

Los autores retendrán la titularidad sobre obras desarrolladas mediante y durante sabáticas, licencias, sustituciones de tareas, destaques y otras situaciones similares, salvo pacto previo en contrario. La titularidad de trabajos de tesis y otros requisitos académicos similares recaen en el (los) estudiante(s), aunque éstos reciban crédito académico por ellos, salvo que se pacte lo contrario.

**American Educational College** establece que la titularidad del autor sobre su obra, no le exime de la responsabilidad de otorgar a **American Educational College** el debido reconocimiento explícito, según corresponda, por aportaciones, apoyo o colaboraciones que hiciera posible su diseño, desarrollo o divulgación. De la misma manera, no exime a los estudiantes de su responsabilidad de señalar si sus obras fueron desarrolladas como parte de los requisitos de cursos o grados académicos. En todo caso, **American Educational College** retiene el derecho a reclamar dicho reconocimiento. Es potestad y responsabilidad de los(as) empleados(as) y estudiantes registrar y proteger las obras bajo su titularidad.

**I. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR TÍTULO Y PARA RESOLVER DISPUTAS RELATIVAS A LA TITULARIDAD DE DERECHO DE AUTOR**

En caso de controversia sobre la titularidad de obras y Derecho de Autor o relativa a cualquier otra disposición de esta política, dicha disputa será sometida a la consideración del (de la) Decano(a) Académico(a) y/o el (la) Director(a) del Recinto, quien podrá hacer una determinación final, aunque apelable, sobre el asunto conforme a las disposiciones de ley y reglamento aplicables. En caso de disputas que impliquen la jurisdicción de más de un recinto, dicha disputa será elevada a la atención del (de la) Vicepresidente(a) de Asuntos Académicos de **American Educational College**. Toda decisión está sujeta a apelación ante el Presidente conforme a los reglamentos y las leyes vigentes.

**J. VIOLACIONES A LA POLÍTICA**

De recibirse querrela de que algún(a) empleado(a) o estudiante ha violentado las disposiciones descritas, se nombrará un comité para evaluar el caso. De encontrarse causa, se le aplicará el procedimiento disciplinario correspondiente, en caso de ser empleado(a) podrá recibir amonestación verbal, escrita y/o despido; y en caso de ser estudiante, podrá recibir advertencia verbal, escrita y/o expulsión, según la magnitud de la violación.

La persona que viole la política está expuesta a ser acusada criminalmente bajo la violación de esta ley federal, lo cual puede representar penalidades monetarias en un rango de \$250.00 hasta \$150,000.00, según la violación.

**K. RESUMEN DE SANCIONES CIVILES Y PENALES POR VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR**

La infracción de Derecho de Autor es el acto de ejercer, sin el permiso o autorización legal, uno o más de los derechos exclusivos a favor del titular de Derecho de Autor en virtud del artículo 106 de Derecho de Autor (Título 17 del Código de los Estados Unidos). Estos derechos incluyen el derecho a reproducir o distribuir una obra con Derecho de Autor. En el contexto de intercambio de archivos, carga o descarga de una parte sustancial de una obra protegida sin autorización constituye una infracción.

Las sanciones por infracción de Derecho de Autor incluyen sanciones civiles y penales. En general, cualquiera que sea hallado responsable de una infracción civil de Derecho de Autor puede ser condenado a pagar daños y perjuicios reales, o daños y perjuicios estatutarios fijado en no menos de \$750.00 y no más de \$30,000.00 por cada obra infringida. Para infracción voluntaria, el tribunal podrá evaluar indemnización por costos y honorarios de abogados. Para obtener más información, consulte el Título 17, Código de Estados Unidos, Secciones 504, 505.

La infracción de Derecho de Autor intencional también puede dar lugar a sanciones penales, incluyendo prisión de hasta cinco años y multas de hasta \$250,000.00 por infracción. Para más información, visite el sitio Web de *U.S. Copyright Office* en [www.copyright.gov](http://www.copyright.gov).